



Interlocutorio	352
Radicado	05266-31-03-003-2021-00172-00
Proceso	Verbal
Demandante	Denys Mery Ochoa Moreno y otros
Demandado	Juan Carlos Trujillo Barrera
Llamado	Iván Alberto Villegas Bermúdez
Asunto	Admite llamamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 y 64 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que Juan Carlos Trujillo Barrera hace a Iván Alberto Villegas Bermúdez.

Segundo: Notificar al llamado en garantía en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir al llamado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda y/o el llamamiento (art. 369 y 66 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ